



INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 180 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37-3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, procede emitir el siguiente informe:

Previo.- Con fecha 1/12/2023 el Ayuntamiento Pleno aprueba la tramitación ordinaria el procedimiento para contratar la concesión de servicios para la explotación del Complejo deportivo municipal Piscinas cubiertas de Morón de la Frontera con un importe máximo de subvención de 170.000,00 euros. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, ha concurrido un único licitador, AREAFIT Gestión S.L., en el estudio de viabilidad económica presentado para los criterios subjetivos (juicios de valor) se oferta una subvención de 134.990,00 euros.

La licitación de la concesión del servicio de la piscina cubierta, se ha tramitado bajo lo regulado en el DA3 LCSP.

Establece el punto 2 de la DA3 de la LCSP lo que sigue:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente//..., sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”

De lo que se desprende que hasta que no se trámite y se publique la aprobación definitiva del presupuesto de 2024 o la presente modificación de créditos no se podría adjudicar la concesión que nos ocupa.

1.- La modificación de créditos propuesta constituye la número 2 del Presupuesto Prorrogado de 2022 para el año 2024, siendo necesaria según se indica en la Memoria justificativa del Alcalde que obra en el expediente.

2.- Las aplicaciones presupuestarias de gastos que se aumentan se detallan seguidamente, justificándose su necesidad en la memoria del Alcalde que obra en el expediente y se financian con bajas en el crédito de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, actualmente el crédito inicial en intereses de demora es 180.000 euros, tras la baja el importe disponible para un posible pago de intereses de demora (por devoluciones de ingresos, reintegro de subvención etc) a lo largo de 2024 ascendería a 45.010,00 euros:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ORIGEN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DESTINO	IMPORTE
9312-352 Intereses de demora	134.990,00	3427-47901 subvención piscina cubierta	134.990,00





3.-- Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera este Ayuntamiento no cumple con las siguientes obligaciones:

- Eliminación del déficit estructural. Los ingresos corrientes con que cuenta el Ayuntamiento son insuficientes para atender a los gastos corrientes.
- Rebajar la deuda financiera. El porcentaje de endeudamiento de este Ayuntamiento, está por encima del límite legal permitido.
- Que el periodo medio de pago sea inferior a 30 días. En 58,89 días en el 4T de 2023.

4.-- Que este Ayuntamiento desde 2015 se encuentra adherido al Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto Ley 17/2014, como consecuencia de dicha adhesión, este Ayuntamiento elaboró y aprobó un Plan de Ajuste, aprobado en diversas ocasiones por el Ayuntamiento Pleno, el cual continua en vigor.

El Plan de Ajuste se define como un instrumento de programación plurianual vinculado a las medidas adicionales de financiación o de liquidez que pueda establecer el Estado a favor de las Administraciones Territoriales y que tiene por objeto, durante su vigencia, garantizar la sostenibilidad financiera de éstas mediante la adopción de medidas de disciplina fiscal y financiera que deben presentarse debidamente cuantificadas.

El cumplimiento del citado plan, supone acometer unas medidas en gasto y otras medidas en ingresos conforme al citado RDL, las cuales se han ido incumpliendo desde 2015 en adelante. Hasta la fecha no se han adoptado nuevas o mayores medidas que compensen las incumplidas.

Para mayor detalle me remito al informe de seguimiento trimestral del Plan de Ajuste emitido por Intervención de Fondos para el tercer trimestre de 2023 y al Informe de Ministerio de Hacienda de fecha 28 de abril de 2023 sobre la Prórroga del Presupuesto de 2022 para el ejercicio 2023, el mismo es previo, preceptivo y vinculante, conforme al art 45.4 RDL17/2014.

5.—En cuanto a la situación económica y financiera del Ayuntamiento me remito al Informe Conjunto de Tesorería e Intervención de Fondos emitido con fecha 05/07/2023.

6.--Por último, resulta indispensable la elaboración y aprobación del presupuesto del ejercicio de 2024, en el cual se dé la debida correlación a los ingresos previstos y los gastos que se prevean ejecutar. Recordando que la prórroga presupuestaria es un mecanismo transitorio para evitar la paralización municipal.

Con fecha 12/12/2023 mediante Decreto de Alcaldía se aprueba la prórroga del presupuesto de 2022 para el ejercicio 2024.

Los créditos del capítulo 1 y 9 del presupuesto de 2022 son insuficientes para abarcar el gasto del capítulo 1 y 9 del ejercicio de 2024. En concreto, el crédito del capítulo 1 no incluye el necesario para financiar el incremento adicional del 1,5% de octubre de 2022 ni el incremento del 2,5% de 2023 (inicial+adicional), punto de partida para 2024. Tampoco incluye crédito para atender el vencimiento anual de 2024 del prestamos agrupado del FO 2022, por importe de 1.275.000 euros





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

(aprox.).

En el capítulo 4 no se consigna el crédito necesario para la adjudicación de la piscina cubierta. Y el crédito del capítulo 2 es insuficiente para financiar la subida que en el mercado experimentan los suministros y servicios, como luz, gas, carburantes, limpieza, etc

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

INTERVENTORA ACCDTAL

